Sustanciación	No. 0212
Radicado	05 266 31 03 003 **2019 00185** 00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante(s)	Fernando Luis Álvarez Moncada y Jorge Iván Mora González
Demandado(s)	Adriana María Betancur Herrera
Asunto	Nombra curador

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Habiéndose surtido en debida forma el emplazamiento ordenado, y vencido el término de quince días tras su publicación en el Registro Nacional de Emplazados, es procedente nombrar curador ad lítem que represente a la emplazada en el presente trámite. Para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 y 48 numeral 7 del Código General del Proceso, se designa al abogado **Esteban Aguirre Henao** identificado con cédula de ciudadanía 71'364.485 y titular de la tarjeta profesional 164.718 del C. S. de la J., quien se ubica en la Cra. 43 Nro. 36 - 39 Of. 403 Ed. Centro 2000 de Medellín, teléfono 444.27.81, email: **esteban@aguirrehenao.com**, para que actúe como curador ad lítem de la demandada **Adriana María Betancur Herrera** con CC. 43.883.974.

Infórmese por parte del demandante la designación al curador ad lítem.

Se fija la suma de $350.000.oo ***como valor de los gastos necesarios*** para que el auxiliar de la justicia cumpla con su función. Dicho dinero será cancelado anticipadamente por la parte actora y su cuantía y utilización deberán aparecer acreditados y estar justificados con detalle ante este Despacho judicial por el curador nombrado, en tanto en los términos del Nral. 7° del artículo 47 del

Código General del Proceso, el cargo se desempeña en forma gratuita, esto es, que no le serán fijados honorarios por el desempeño de su gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ

09

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8581ecbfa212f5af8716b7f1aa53ec5391194c8886f62d79f4f49d36abe0add9
Documento generado en 21/04/2021 04:40:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica